

Senor.

12

El Dean y Canillo dela Santa y Apostólica
Iglesia Cathedral dela Ciudad de Astorga, con la mayor
Veneracion dueña, que por el nuestro tribunal dela Camera se ha
dictado sacar una Real cedula acorde al zamiento excedencia en
virtud de Demanda questa por el suistro fiscal en el año
bueno, en la que se contiene que dicha Iglesia asi en su primera
creacion despues de la Restauracion de Espana, por el Monarca
Infante Dⁿ Bel^o, con consenso absoluta Recificacion en
los Años de 1112 y 1113 ha sido fundada, erigida, y dotada por el Señor
de Reyes, acuya pieza con cuantas ventas o avales
y Iglesias dentro el Cusgado pertenecientes quedan am-
bos todos los diezmos derechos, obvertencias, y otras mueras
gracias de Comunios, hercamientos, vasallos Regalias, Exem-
plos, tanto que admira ver los Privilegios concedidos que
presenta el fisco, otra e peruvante dotacion que amenciona
por la cantidad de las gracias y Exemptions, sobre el Reino
que avanza que los Monarcas hasta en las materias mas
privadas y sagradas disponiendo enteas como de Iglesia pro-
pria: sin que en Tendicion de tantas gracias halle crima-
atoria questa Excepcion de las Armas Regias de Castilla
con que illustren el oficio y acuerdan trinarios Jun-

floriosos, conservando enero el Real Derecho de Patronazgo concurren los Titulos de respectivas conquistas o
ficiencias y Dotaciones contra Iglesias o monasterios
de aquella Diocesis queheran proprios Reitos dentro
y sus Vicinantes del Real Patronato, concluyendo que
se declare por caso notorio En echo y Enderecho, que dicha
sia Catedral contadas sus dignidades, Canonigas
ciones, Prebendas y Beneficios, y todos los reales
as contenidas en las Dotaciones Reales, yectoras
de la Ciudad; son del Real Patronato, y que su
cion es priuatibla de U. Mag. entro de tiempo
que衰uen:

No es Señor, la intencion del Dean, y Capitulo
se alter derechos Segurias que U. Mag. pueda
adquirir Santa Iglesia y su Patronato, antes con
gioraria infinito de que el buestro fiscal los justificara
tendra siempre por Almire desu honor el veredicto
quedá por el Respectable dominio de U. Mag. pero en
ser desu celo Exponer los fundamentos yecumentos
que alcanza en Dazon delo alegado por el que se
para que puesta de manifiesto las verdades, brille con
fuerza en la determinacion, el siempre Justificare
de U. Mag.

No comprendo lo primero el Capitulo En que sentencia
Contender la primera Creacion de dha. Ylesia Después
Restauracion de España, siendo evidentemente que
nueva Creacion de dha. Ylesia tiene su trazo

(a)
Bogorriblanca del Archivo
numero 21.

En tiempos muu anteriores adha restauracion, y con esa perdida, que adora por su primer Prelado asan Cipri en el dia quattro de Marzo; Porsor esue Discipulo de los Apóstoles, forma el señor Rey C^r. Alonso el sexto, glo rioso progenitor de C. Chas. que los Apóstoles fundaron la Basílica de Astorga, que es deposito de muchas Reliquias de Santos, cuya enunciatib^a porsor de Principe Co uerano hace feee, y de ellas servale en varias Ocasiones el nuestro fiscal.

Mien notorio es el infeliz suess de Basilides, obispo de Astorga en tiempo de los Emperadores Galieno & Vale riano, de cuya Perse aunque excede la flaqueza de aquel Prelado, se evidencia sin embargo la reverada Antiguedad dela Iglesia. (b)

(b)
Noticias de s^r Cipriano En la Libreria
Casullo, Gil gonzalez, el Padre
Mariano, Thom. I^r Capitulo 10.

A Basilides, subcedio Cervino, y este son Dictino en el año de 207 de este Chrismo. Relado ay celebre memo ria enel Concilio Toledoano primero, enel qual deuoro el her eror de los Priscilianistas, y del vera esta Iglesia, ci dia dos de Junio, de lo dicho hasta aqui seyntiere queda la ferida Iglesia de Astorga excede en Antiguedad de su daun gloriosa Monarchia Espanola, y la Excezare de las naciones Septentrionales, enel Reyno Encerraron estos Sacerdotes semitabofirmes dha Santa Iglesia, enconcienda en subversion de Cesar, dues portos años des 207 y 208 gober nau el dho Cesar, fueron principal Beata, y queuen se conservan enta tda Iglesia Generales memorias qfetiquas, a quien soymismi hage celebra la Cristiada de Leon

(C) Begero negro, num. 222

Morales Libro (d) Cap. 2 // Cap. 3 //

para, prosigue la cubicacion de los Octavos de Aragon
en Polonio, Juliano, Palenzio, que forma el segundo
conclito Bracarense en tiempo del Rey Leonelio
hastia, forma el tercer Conclito Hotelano en tiempo
de Recaredo, Condado forma el Octavo en tiempo de
cesuani, quina donacion al Monasterio de Complu-
cidio, forma el segundo Conclito Hotelano; Numu-
ma el vienesimo, & Aurelio, el Segundo Junto,
como Receta, (C) esta esta segunda continuacion
de los Vispos, memoria de antiguedad de esta Iglesia
de la Entrada de los Africanos en el Reyno, expone
que su creacion (sea la que se fuere) despues
de restauracion, no pue de llamarse primera. Aun
se diga quella vez primera es de la villa al que
despues de aquell tiempo, Siempre queda la Reyna
equiboca, y aun incierta, por lo que prosigue que
la noticia de los Prelados que governaron esta
antes de la perdida de Espana, y su restauracion
por los Instrumentos mas seguros de aquello
que sin duda son los concilios. Respecto de
esas descripciones que oy se hallan entre Archivos
de este tiempo de los Pobos; prosigue la Cubicacion
de ellos, desde aquella infeliz epoca, hasta el de
Rey Leonelio, en que el fiscal pone la absoluta credibilidad
de esta credencia. No ya por noticias obscuras
por Testimonios refractarios, o authenticas
menos de los señores Reyes Ante cesares ni
el primer Prelado de quien dy alguna noticia,

Chorros Segundo. Despues del Somelo, primero, en el
mismo se hizo en Oviedo. En Conadío; despues se dio en Oviedo
que confirma en Privilegio de la Iglesia de Santiago. Dijo
despues de otro Somelo, despues de este, que formaron un
instrumento nuestro archibos (f) desde que Raymundo que
confirma una donacion de la Iglesia de Oviedo. (g) a don
Obispo San Genadio, por los años 916 y como Reculta este
instrumento curado al margen, (h) fue celebré en Santiago
este Prelacio, que se dio esta iglesia al 25 de Mayo,
fue su obispo Ximeno primera Obispo del Rey con
Alonso el Cuarto, (i) de cuyo tiempo consta que un diezmo
de Innocencio Tercero, mucha quiebra de Zamora heredó
esta Diocesis, a Ximeno Obispo en su mundo, (j) dice
Obispo forzoso. (k) Esta por antigua tradicion en opinion de
Santos quererena en huevo como curas reliquias sacra
Iglesia; Obispo de Oviedo, año de 922. (l) En este tiempo
por temor del Rey Alfonso, de retiraron al Cielo,
muchas reliquias sacra Iglesia. Al Cielo se trajeron
Nouelio, Diego, Gonzalo, primera en tiempo del clérigo
el Segundo. (m) desde Obispo Ximeno. En tiempo de este se
fizo Señor un coro en el Cielo. cerca de 1200 clérigos
como resultado un instrumento lo numero 228 y teniendo la
dignidad que fue dimitir aun decir, la Reliquia sua loca
Iglesia, aunque no se sabe. Excelente Gonzalo Segundo
en tiempo de C. Fernández el Segundo, que despues Ximeno
segundo, en tiempo de C. Alonso el Cuarto. (n) hay no tienen
que de Gonzalo primera en de 228 el Obispo de Oviedo

(e) tiempo de C. Ramiro Rey.

(f) Begerro negro, num. 246.

(g) de abades de Leon.

(h) Begerro negro en los num. 186-202
y 225-246.

(i) Begerro negro, num. 166.

(j) Begerro negro, num. 1 y num. 353.

(k) Begerro, num. 28-2924 y n.
16. (parte).

(l) Begerro, num. 125 y num. 288. part.

(m) Begerro, num. 6. y num. 137, y 212
y 218. y num. 124 y 280 y
281. (parte).

(n) 221. y 223
y 218. (parte).

(o) numero 113.

(p) Begerro, num. 25-33-34-

(C)
Bogotero negro, num. 2298

Morales Liso (d) Cap. 62 y lib 2/
Cap. 3/

Para presque la subencion de los Césares se dieron
en Colonia, eniana, Elenio, que forma el concilio
conilio Bracarense en tiempo del Rey Leovigildo
falso forma el tercer concilio Toledoano en tiempo de
Recaredo, condicado forma el Octavo en tiempo de Re-
cesundo, y una conjuracion al Monasterio de Complutum
Epido, forma el dejomo Concilio Toledoano, y numero
ma el undecimo, y Aurelio, el dejomo quinto, que
cómo se vio (e) esta es la segunda coronacion de
vivos y memoria de antiguedad de esta eglise
esta enraizada de los Africanos en el Reyno, y
colige quesu creacion (sea la que se fuere) de su
restauracion, no pue de llamarse primera (y dice
se dica quia) la primera es Tarrata aragona
desques de aquer tiempo, memoria quesa la eglise
equiboca, y dun yndia de porto que presque es
la noticia de los Relatos que guernan el Reyno
antes dela perdida de Espana (y su restauracion
portos Instrumentos mas seguros se dieron
que sinduba concilios Roberto de
pocas lecristuras que oyen hallan entre Oriente
y Occidente deudos; porque ha ultima
deudos, desde aquellas intefin Epoca, hasta la
de III) En que el fiscal gona la absoluta quietud
de esta eglise. Yo ya formadas descanso
por testimonios irrebatibles y authenticos
mismo de los errores Reyes ante como de
los que han intentado a difamar esto

(e) *Chorizo* *Clemente*, después del *Semejo* primero, cuando
el tiempo de *E. el Tamuro* díjimo.

(f) *Bejerro negro*, num. 246.

(g) *Vela abierta de ebanos*.

(h) *Bejerro negro* antes num. 136. 22.
y 226. 246.

(i) *Bejerro negro*, num. 166.

(j) *Bejerro negro*, num. 353.

(k) *Bejerro*, num. 28. a. 924. y n.
66. (en parte).

(l) *Bejerro*, num. 195. y num. 288. yant.

(m) *Bejerro*, num. 6. ynum. 137. y 212.
Bejero num. 125. num. 122. y 280.
y 226. 237.

Chorizo Clemente, después del *Semejo* primero, cuando
el tiempo se hizo en Oviedo. En Conciencia; después de ay en Oviedo
que conforma un Privilegio de la Iglesia de Santacruz, de la
despues de otro *Semejo*, despues de *Indoleto*, que firmaron en su
instrumento *Instrumento Archibol* (f) de este Siglo. *Raynulfo* que
confirma una donación de la Iglesia de Oviedo. (g) de este
cubedro *San Benito*, portos *Anos* 166 como resulta el de
instrumentos *cubellos al margen*, que fue celebré en *Conciencia* de
este *Pretabio*, que leva esta iglesia al 25 de Mayo,
fue en cubedro *Simeyo* primero. Entremedio *Rey* *Alfonso el Cuarto*,
Inocencio *Fernero*, que la *Quinta de Zamora* heredó
esta Diocesis; a *Simeyo* cubedro *tenia cuando* (h) decretó
esta Diocesis; a *Simeyo* cubedro *tenia cuando* (i) decretó
cubedro fortis. (k) Esta por antigua tradición en *Conciencia* de
Santa; queriendo con huevo *cuo* *Encielas* *Reliquias* *de Santa*
Uledia, *Cubedro* *Oviedo*, *Qui se* 222. (l) *Este tiempo*
per *temor* del *Rey* *Almanzor* de *destruyeron* al *Cielo*
muchas reliquias *de Santa*, (m) *Ecclasio* *de Leon* *destruyeron*
Nouelio, *Diego*, *Gonzalo* *primera* en *tiempo* de *E. el Tamuro*
el *Segundo*. (m) *desde* *cubedro* *de Leon*. *Entremedio* *desde* *el*
solo *se hizo* *en concilio* *en el Cierzo*, cerca de *El* *destruyeron*
como *resultado* *un instrumento* *el numero* 228 *tiniente* *la*
Quinta *que fue* *americ* *don* *decierto*, *de Reliquia* *que era*
Uledia, *dunque no* *se* *dejado* *el*. *Excelente* *Gonzalo* *Segundo*
(n) *en* *el* *de Leon* *el* *tercero*. (o) *desde* *sucesion* *de Leon*,
entremedio *de E. el Tamuro* *el* *tercero*. (p) *desde* *sucesion* *de Leon*,
entremedio *de E. el Tamuro* *el* *segundo*, *que se* *despues* *Simeyo*
segundo, *entremedio* *de E. el Tamuro* *el* *tercero*. *Hay* *no* *tiudas*
quies *de* *Gonzalo* *segundo*, *que se* *despues* *de* *Gonzalo* *el* *tercero*.

num. 126 - num. (S) 600. Año 226.

Bogerro, num. (T) 352.

numero 65 (O) - num. 594. /

Hace conaj. de este Obispo se ciertahag.^{da}
fue obispo preceptor Reynando d^r. Alonso
el Septimo

(X) num. 28-38. q tot. //

Cuante q^a eracion hauido hecha por los
Monarchas, resultara qe la cuestacion impuso
de los instrumentos.

81- 82- 81// (Z)

numero. (a) 51.

num. 84. 28-22- (b)

numero 22 q 20. / (C)

num. 30. q 223- (d)

num. 116- 121- 602-

numero. 566- (F)

num. 180. Donaz. de C. q. respuesta d. 21/1. cr
q. 21/1. q. 21/1.

Tercero. (S) de este sucedio San Biro, Monge de Sabaque,
entiempos Señor Reyes d^r. Ramiro, y d^r. Bermudo, q
escrito en Chronica de Espana, fue Notario en
Rey d^r. Ramiro. (N)

Sucediole Podistres, Año de 1000 qf. Reynando d^r.
El Septimo; deste se sigue ximo quarto, que fu
porel Año de 1001 qf como consta de varios instrumentos
(X) enca el tiempo resulta hauense quemado Santa
mentos del Archito.

En la continuada catena de tantos Obisplos resulta el
argumento innegable qe ya havia destruido la
Catedral q se deve llamar Segunda Respecto q de la primera
necesita qe regularmente abrian destruido los Cruz
y desamparado los Obisplos. Este Obispo nacio de la
la Berrenosa, q villa de Bembibre quedo en el
al Consejo de Alua; Quirceos, Chonganeses, Teverga
y el Monasterio de Praella, consus fundaciones, etc
deste. (Z) el Año de 10022 qero primero, Consiguió
desde.

Donacion qeja por una Condesa al Monasterio de
Maraha de Cera. (a) de este sucedio Diego primo
q tiempo se hizo concilio en Caima, Valencia de C. q
consagró el altar de san Benito dueño de Canas
obispio por los años de 1020 qf. Arias. (C) q tiene q
primo Monje de san Benito en el Monasterio de
Castellon. Despues de este se halla ximo quinto
el Año de 1020 qf etiñia Cyriano confirmando este
monaco, q ualquier don q hiziere a la Iglesia de San
C. q iba a ser q fundado q año de 1036. qm

San Pedro, segundo, que permaneció una heredad con la Abadesa de
San Diccion.^(h) Sucedió después Pedro Godofrío, en tiempo de Don
Fernando el primer, quien le donó la villa de San Lorenzo en el
valle de Ibonea.⁽ⁱ⁾ Nuestro pastramento confiesa el Rey que la
referida villa la poseyeron antes los Obispos antepasados,
que la Iglesia de Astorga heredó ya antigua; después sucede el
que, Diego Segundo.^(j) A este sucedió Timeno Cetario. Des-
pués viene la Iglesia de Ordóñez Chontales de Sahagún, re-
formator de los Monasterios de las Chontanas, por nacer en este
Ordóñez de Piro, al dho Ordóñez, sus Canónigos don Or-
bólido el monasterio de San Martín en esta ciudad.^(k) Venel
Bogerro blanco.^(l) Lleva la coronación que lleva el Rey. Don Fernando
el primero, del Monasterio de Santa María de Cera, ya
tierra de Castillo de Rocheda, engradificación de hauer trinado
de Sevilla el cuerpo de san Cíesario; está en opinión de dho
por antigua tradición, fue obispo tres años, que sucedió
a Oroquero.^(m) Este obispo resulta haber consagrado otra Ig-
lesia en Domingo de Silos cerca Sahagún.⁽ⁿ⁾ concilio motivo
los regnos de Barrientos, ofrecieron alla Catedral la reli-
quia de san Martín, que viene de Carlino, de María, tie-
ron una heredad.^(o) Recorrió el Sahagún, que sucedió Te-
lao primero.^(p) Del hecho de esta consagración resulta que
esta Iglesia fue reedificada mucho antes del año de 1017.
Pero tales subsecuentes noticias demarcarán que hubo varias
reedificaciones y otras asus expensas, como quieren mencionar
se ignorará de la última que se creyó año de 1020. Esta for-
ma que sigue.

d. viagio, sucede el año quinto.^(q) Vuelve el monarca, que

num. 26- 82- 3. 2-
(g)
yerroneo, num. 11- 225-

numero 53- 21-
(k)
numero 152-

(l)
numero 2251.

(m) 128-
numero-

(n) 55-
numero-

(o) 258-
numero-

(p) 222-
numero-

(q) 21- 230-
num. 60-

(r)
numero 60- 66-

(S) numero 135.

(T) num. 2 privilegio de Dn Alonso el sacro
para que ningún Canónigo sea trenzado por
el Obispo.

(V) numero 1-

(X) numero 226-

(Y) Breviario blanco, num. 28.-

(Z) numero 123.

Antes lo havia sido de Patencia; como consta de suyo
Bernardus de Sede-Pacentina, in Asturicam. Efectuado
Perazgo Segundo Año de 10085⁽⁴⁾ Claudio Comendador
cuyo tiempo el Emperador D. Alfonso, libró alos Canónigos
de toda carga, y que pudiesen vestir y en el mismo año
el Hospital se fundaba el hermano Gaudimundo
hijo donación de su abuelo Glesio, la qual donación no
prenunciada.^(X) Despues seis años dho Hospital dignificó
la Iglesia; el dho Emperador concedió a los capellanes
rigos de Canónigos, que ningun penitente pudiesse
se enella.^(Y) Caso estos privilegios se confirmaron
no de 1052⁽⁵⁾ y dho de 1062⁽⁶⁾.

Sucesor de Comendador, fue Celario, tercero. No se conoce
al heredero de la iglesia del monasterio de San Juan
baut. Cucufat, santo de Santa Marina, que residió
Capa de la Dignidad.⁽⁷⁾ Con el numero 213 confirmó
nación honrosa quia Reyna Dona Urraca
Rey con Alfonso hace dia Basílica de Astorga
un sueño que comprende cinco años de la Cristi
ra que en el Cartujo (como resulta de estas dhas
Actas) se simulacra Demoniorum (que abducen
Chrísti Domini nostri cum cibis et aliis
varias heredades), Monasterio que refiere
el dho Celario antecesores entroncados en
su abuelo, y portando que confiesa haber tenido
una heredad, la cual es de 1000 marcas de Valde Mena
y de 1000 escudos de oro, los otros años de 1000

Luepone el fiscal la Redificaci^{on}, lo que es denotar; porque el
suelo que donó fué para la Redificaci^{on} de la Iglesia, no se
sulta de él privilegio, Antes heroe presumir lo contrario porque
hauéndose consagrado poco antes, año de 1606 y no esse cre-
her que entam poco tiempo, seboliuiese a Redificar, pero dün
que la dha Donación del suelo, hubiere sido para Redificar la
Iglesia, no haviendo sido gratuita, no pudo ser productiva de
patronato, porque hauiendo recibido una cantidad para aque-
llas tierras tan grandes, en efecto viene a ser compra, en que
obtute quenel instrumento sellamo Conación, ya porcionar
esta Haci. Ya porque en aquél tiempo no se guardauan rigu-
rosoamente estas Apelaciones, y era muy raro llamar a la
Conación Testamento, como consta de varios privilegios.

El Plagio Sucedio (Hastaído primero que firmar
testamento en que Pedro dimiñó a su mujer de su casa he-
redas atos Clerigos de Santa Martha de Tera. (a) a que
sucedió un Varón Santísimo llamado Pedro Christiano
fue Monje de Carracedo, y Abad de San Martín de Casta-
neda, hubo comunicación Epistolar con San Bernardo
el Rey D. Alonso el Séptimo heredo de la Iglesia
los verricos de Lampriana y Villafachía. (b)

Sucedido Fernando primero año de 1612 y en que firma una
Donación hecha por D. Lázaro Fernández de Atos del Encalba. (c)
el año siguiente heredó a D. Lázaro Alonso, por las Conaciones
de los numeros. (d) este Teniente Testimonió atos Canones, mu-
chos heredazos que le havían surgido su Antepasado, y en
particular la villa de Castrillo, por donde corre el río Euerce,

numero 125-

numero 12-

numero 162-

numero 12-22-

- Junto al Seigo, que havia comprado alla Reyna Dona
(C) numero 632-
(f) numero 5-
(g) numero 3-
(h) numero 552-
(j) numero 218-
(l) num. 162-251-628-
(K) numero 233-
(L) num. 333-234-
(m) Bezero negro num. 8. y Bezero
blanco, num. 185-
(n) num. 226-
(o) num. 22-
(P) num. 89-
(q) num. 129-
(s) Bezero negro num. 185-
(t) Bezero blanco, num. 183-
- Junto al Seigo, que havia comprado alla Reyna Dona
(C) numero 632-
(f) numero 5-
(g) numero 3-
(h) numero 552-
(j) numero 218-
(l) num. 162-251-628-
(K) numero 233-
(L) num. 333-234-
(m) Bezero negro num. 8. y Bezero
blanco, num. 185-
(n) num. 226-
(o) num. 22-
(P) num. 89-
(q) num. 129-
(s) Bezero negro num. 185-
(t) Bezero blanco, num. 183-
- Urraca el Ciego don Pedro por 60 marcos de plata
y la havia dado a los Canonigos. (C) Adm. Alonso de
Roberto primero, como conga de los privilegios, que
el Rey hace libre alla Iglesia de todas cargas y
(Otro) en quella dona muchos lugares, en este tiempo
fue robada la Iglesia, (h) fundio la hermita de san
el Arcediano Pedro ferriolis. (Y) Subcesor de Roberto
Ximeno, (J) aquen sucedio Almario, aquen dieron
ertas donaciones Pedro Oronoz, (K) Pedro Sarmiento
subcesor de Arnaloo segundo encuanto tiempo el Arzobispo
de Toledo donibio el Territorio de Calzadas, Encarnacion
bispo de Astorga y el de Orense. (M) en este
momento quese hizo Apresencia del Rey, se dice que
Obispos poseian las Iglesias iure episcopale, esten
hado segun la costumbre de aquel tiempo Acompaño
Rey en la conquista de Almeria, que el pone en
poetico Gil gonzalez Ariza, inter Pontificis pri
Asturicensis hoc cuius incipitus militi
ensis. Siguiólo don Pedro secretario. (N) A este
nando Segundo (O) en el bezero blanco (P) a este (Q)
vino el Rey don fernando de Leon, tamente de la
de Molina cerca de Prada. (R) Se sucedio Arnaloo
tercero como Conca de la Conencion que le hizo la Condeña
(S) dona Urraca de la mitad de la Iglesia de Molina. (T)
(U) Por otra que le hizo el Rey don fernando, del Barro
de la tierra de Bayez, y de la lago de Burrones. (V)

begerro blanco, num. 22-

num. 22-695-

num. 28 Begerro blanco, 1.

numero 34 Begerro blanco, 1.

Begerro negro, num. 182-

Begerro blanco, num. 80-

numero 195-

Begerro blanco, num. 22-

num. 188- q begerro blanco, num. 192

num. 695-

num. 122-

de Santa Marina del Rey. q suyo le Fernando tercero y hermano de San Benito, consagró la Iglesia de Sahagún, q se dice erró enella. (2) q dch. el Rey dñ. Fernando (3) a Cabrera, y fundada q hijo libres se todo pecho atosque vivieren entas Casas de el Cantón q la facultad de tener Carnicería. (4)

A este Obispo sucedió Lope Juan hijo cierta concordia con la Consuegra María Pérez. (5) sobraterneta de Mahina de cas, y conel Consejo de Benavente sobre Semistacio. (6) El Rey dñ. Alonso, le hija y merced d'ocel. Infanzón de Valde Espino, q asan Martín de Torres, q le confirmó la merced q dñ. Lope Pérez havía echo de las Iglesias de Cabrera y Logroño. (6) conel motivo de haverle disuelto de las enseñanzas impuestas por Innocencio Tercero, sobre el Matrimonio contrahido con su prima Dña. Bermejuela.

A dñ. Lope, sucedió dñ. dñ. q parece havía sido obispo de Vivero qde la Iglesia (6) donde el Rey dñ. Alonso la Iglesia de Benavente, q dñ. Pascua Onorio Tercero, Comendado al Obispo de Zamora, q dñ. Arzobispo de León. qde examinaron sus vienes para sauer lo que sacuan de la Iglesia q querer redactar los Oficios en aquello tiempo; desde parejo haver sucedido dñ. Onorio, q dñ. Segundo Semanijesta enta Iglesia de San Dioniso de esta ciudad. Cuya tiempo q dñ. Obispo Caballero legado apostolico dñ. dñ. q vienes iba aq Iglesia q qviene qdios q sacuan de la Iglesia Capitular, y denata para la primera muerte de las Iglesias, y herederos, qviene qndrumen de dñ. San Dioniso, q consecutamente de emperaron dñ. Alfonso

(g) número 529-

(h) Segundo blanco, num. 1º

(I) Segundo blanco, num. 64-

(J) Segundo blanco, num. 45-46-

(K) Segundo blanco, num. 96-

sobre las Casas de los Canónigos, las Faziones que tienen
esta prouincia se Thomaban de Comunidad en el Reino
desde Prelado embia Gregorio Xono, las Decretales
de 1022 // (hijo concordia con el Arzobispgo de Toledo
sobre la Jurisdiccion de Cacabelos.) En su tiempo don
el Santo Rey Dⁿ. fernando con pleno encare el Capo
de Xepeda, del Obispo, & Capitulo de Autorgacion
Subcedio Pedro Octavio, como resulta seu
privilegio, (h) en que el Rey Dⁿ. Alfonso el Segundo hortencia
los Reyes no tomen las casas del Obispo quando
ram niederas e iglesias, sijese que consagraro la Iglesia
ja que Pedro el quanto havia comenzado, murió en
esta primunero dela Guerra de granada Año de 1026.

Se sucedio el año siguiente el Herman que formo
privilegio en que el dicho Rey Dⁿ. Alfonso, (y) nacio
alos clérigos para testar. Sucedio Eⁿ. Juan triste
quien Dio la Vida Año de 1028 // en su tiempo se
fundó el Convento de San Francisco de esta ciudad.
Se sucedio Eⁿ. Martín, Aquien el Rey Dⁿ. Sancho,
se embajador a Roma, q dio las bien ferias de
pedras // Repartio la carga de las mejoras que ya
heran antigua entre los Dignitarios, q en su tiempo
fundó la Capilla de san Juan y san Pablo, de los
ninos. Se sucedio Martín primero, Notario mayor
Capilla, Leon, q fundó la pila, formeces Real, de
uicio el Rey Dⁿ. Fernando, se ciertas injurias que

1) Segundo libro numero 20-
2) numero 104
3) numero 84.

numero 68-

numero 58-

numero 102-

numero 25-

Año de 1310-

num. 88-130-

hauem echo. (2) En su tiempo gozó el Obispo & Canónicos en el
cañal en esta guida. (m) De concebido dos Canónigos querían
que sus Enseñanzas en su Capilla aprendieran sus criados. (n) Que
diese Carnicería para Obispo & Canónigos, con el rey Donos
de carne, qdos de pescado, en la hora de san Martín, fundo
la Capilla de Santa María en el claustro, dicto el Rey los
Gobernios de León y Galicia. (o) Y le sucedió Alfonso Segundo.
(p) q conformó el Privilio de la Carnicería (q) quince días
el Vnum crucis, díjese que haue visto Maestre Queta
de la Iglesia, que entonces daban los Obispos. qdiese
qdo Martino Segundo, qdiesen q confirmarlos los
reyes (r). Sucesió de Alfonso. Tercero qdiese qdo en el
Cónclito Salmantino, donde se trató la causa de los
plazos; en su tiempo hizo testamento el Infante D. Juan
senor de Ovieda, su heredero D. Alonso creátese q
Dona Beatrice sumiera, dñando al Canónigo qdise
timicoas del sacerdoz, qda Yerba Dorada al Obispo & al
vicio para qdiesen Escrivura en la Iglesia mayor de
María de Astorga, entre el Císter Mayor y el Chorl. Se
qdiese colige el poco ejercicio qdieno en el qdise
bronato, pues para enterrarse en la Iglesia en qdise
negozitaria hacer lo qdiesen impartir. qdise qdise qdise
Otras personas Reales, qdiesen en la Iglesia batir. A
mucho mas; qdiesen tiempo el Hospital de Astorga qdise
empeñar qdise. qdise qdise qdise qdise qdise qdise
qdise qdise qdise qdise qdise qdise qdise qdise qdise

(1) Protocolo 22. folio 68.-

(2) Protocolo 2. folio 22-126-

(3) Protocolo 3. folio 22-121-

(4) Protocolo 3. folio 125-

(2) Protocolo 11.

(1) Acto Oficio 22-

(1) Calendario Oficios Oficio 2.
Número 118-

(2) Protocolo 22-fº 26-

(3) Protocolo 22-fº 26-

(4) Protocolo 10 folio 368-

(5) Acto Oficio 23. folio 12-
folio 126

Dignidades. (1) Fue sucesor Don Juan el segundo, que
tambien heredo el Prestamo de San felix Ochoa Li-
rrios (2) esto la trascusion de Santa Martha (3) 2
suceso En Bartolome Martinez que era Du-
(4) que fue su sucesor Pedro de Nono, en cuyo tiempo
do el Combonio de Santa Clara; fue promovido al
Obispado; Seis años despues (3) Regia Cista Vigena
siguiente, cuando el Rey C. Alonso el Cideno, con
en Cuellar las retanias mueras, (4) El Rey C. Al-
onso su hijo, nro o mismo conde Cideno M. Rodriguez cura-
sor. A.D. Leoncio Acebedo E. Juan de Guevara
de 1280 y quemoñó en el siguiente (2) M. Leoncio
se conocaba por Amos, que por horas, consumiendo
el Camino En Don Pedro Martinez, Dean que lleva
ya le su nombre. (5) se ha venido entrado en la di-
traccion del Causpali antes de la confirmacion de
el año de 1280 tambien el Licetorio E. C.
que (6) unen unas Dignidades en el Pueblo
Laguna de los Morillos (7) Causpali que es
Don Alfonso Rodriguez. Urzeciano de la
en cuyo tiempo se celebraro aquella Prelacion necesaria
la Canoniza no Recibiendo (8) Precio de este
lado resulta haber tenido esta Iglesia en administracion
En D. Pedro de Guevara Carbajal de E. e intentando
que sea entienda D. Benedicto e Frece. (9) que
revisar e Frece e Frece que en su tiempo creyeron

De los Prelados se leyo lo a congregacion que el permanece.
Dicho año de 1022^o era Obispo Gundí, Satoro,
o Gonçalo, quien con Comisión de su Cardenal, Nuno, o Los
Cinuenta y Cuatro Canónigos, que havia, a Guareña,
cuya Inducción està aprobada por Martín y Quinto Inocencio
Nono de su Pontificado, fue promovido a Balazar. De su
cello Alonso Segundo, obispo de Lugo, en uno
Tiempo parece se empezo a reedificar esta iglesia, poroso
esta reedificación dymas clara noticia en tiempo de su obis-
picio D. Alvaro Osorio, que hera Obispo por los años de
1024^o para allí arrear fondos para su reedificación, que hasta
entonces, parece solo llevaua cubos de cemento, concedió el
que la costumbre de aquel tiempo una Bulla, o mandado
para ganar indulgencias, y ser desuelto en caso de reservar
los que llevan humosa para dha fabrica, o en la que
que pone demandante. Aquí se oyen las hechas en esta reedi-
ficación, que esta misma transcurrió algunas obras, se
pasea Quienes Acostando encima la techina nuestra Iglesia
es (Nadie se toda la Iglesia: se le dio nombre Obispo...
de ella Regulan Oleo de Chrísmo. Casimiro como
ella se han ostante comenzadas a fazer grandes obras
y edificios. Combién acuerda las rachas y el cuerpo de la otra
nuestra Iglesia, ha de tener enella estan comenzados y se
han de hacer de Bueda, ansi como ahora estan fechos
y remados, y así mismo que estan de reparar, y se hace

Protocolo 12-folio 36-

facer la claustra de la dcha Iglesia..... Com
se ha de fazer la Campana grande que digen Elmas
y les han comenzado a fazer cieratos libros asimismo
como de Otras Lecturas, y asi mismo como ha de ser
nuestra Iglesia esta muñequada de Capa
y otros hornamientos, por ende Nos con Acuerdo
sejo del Dean y Capitulo Cela dha nuestra Iglesia
establecemos y heredaremos, y constituyemos a
todas las Iglesias Curadas del dho nuestro Señor
y encada una de ellas, Estubiese, y le segun
Bajin, para la Obra y fabrica de la dha nuestra
Iglesia, para Ayuda de fazer acavar y cumplir
Dichas Obras y costos y Campana.....
quales continua mente ruegan al nuestro mu
ñequado Señor Dios por las Animas de aquellos que
quiescas Ayudas, y dmosnas han cada Gran
Tadha fabrica y dora de ella.... Oprodigue
concediendo gracias a los que dieren - dmosna
providencias para que se recopilan.

De las notorias e instrumentos que han lessado
por el Catholico de Obispos queda en todo cosa
Iglesia se regulen naturalisima mente las conci
cias que el Dean y Capitulo ponen contra mayor
negacion. En la alta consideracion de lo mas
malo que es. Iglesia de Astorga, es Antiquissima

(Num. Vº)

fundación de los primeros siglos de la Iglesia, como resultado
el numero 2800 contos Ocorros o colectas de los fieles se
junt el y nstituto apostólico, que Aplicava la quarta parte
deellas para las fábricas, enciso goze e posesión se halla
oy hace esta Santa Iglesia, lo que acuerda en principio
tan Antiguo, d' evidencia que su primera construcción fue
a sus proprias expensas.

2-
Lo segundo, Que es cierto que despues de aquella primera
resultan otras mas Redificaciones por las noticias de
los numeros 55 y 56 de el Bejero blanco numero 107
y en ninguna de ellas resulta hauense echo acosta de los
Monarchas, o Patrimonio Real. Antes ese creer que
este se negaría todo para los gastos de las Guerras con
los Moros.

3-
Lo tercero queda ultima Redificación en la forma que
si exista, fue en el Siglo Segundo Quinto, y es constante
desde que en Della Referencia de V. Alvaro Osorio, como
por los testigos de aquel tiempo, hauer sido acosta
de la Charidad de los fieles, y cargo del Capítulo, pues se
sabia que qualquiera que quería fundar en Aniversario
en algun dia en linero la Catedral corre poniente la que
se consumia en la Obra, y el Capítulo corría con el con
plimienta de sueldo que hasta la designación de los
maestros se aplicava a este fin como señala constar.

Protocolo 12-folio 36-
y calon de la fábrica dy Escrivanas
vñ de 1520 entiempo de Dñ fr.
lro Osorio, Segundo del nombre en
contra questa fábrica de esta Iglesia
ultimada en 1518 mui en los principios
que hauia a costa de la fábrica

que hauiendo sido esta la ultima Redificación estaque

Deve dixerirse que presente asunto por ser del qual
el Párrono, que arruinase la Iglesia, consciente de
que la Rebollique asu causa, o lo atingue, o límita
el antiguo Derecho, que soña tener.

5-

Que por lo que mira al dación del fundo, nos dice
si esta Iglesia está oy en el antiquísimo año
de la suprema creación: pero tampoco se sabe lo con-
trario, que de los instrumentos natales mas notoria sea
que ministra el Bezero negro, crumero, hoy en
esta villa, transfiere el Caubío con el suyo
oficiar, no dice que sea la Iglesia Mayor, o menor,
pero aunque lo difiera estaria fatto hecho contigo
y suellos que confiesa haver requerido en dijitos de
Iglesia.

6-

Que por lo que mira al estadio de Dotación, conjura
y fuerente miente el Caubío, haver sido esta
Iglesia honrada y distinguida, amplia y llena
de los gloriosos Reyes predecesores de la Reyna
solo en dotaciones de interes, mas tambien en
nominaciones de maestros y exemptions, concedidas
sus mercedes, como resulta de los numeros 81-10-
11-12.

num. 2. Bezero blanco. num. 28. y otros, etc.
De estos últimos mas estimables apena de
que corre en obediencia contanueba diana de
no. 41. y los conmemoratos siglos. Especialmente

Donde se tropeó con la administración de las Rentas Reales.

) Que de los primeros que contienen donaciones de lugares
Yglesias, heredades; estambien ciertas que las han copiadas, no
tanlo quiso, puebla lejor que es donación Real, quanto veras si
sociere el Cañito, porque esto se opone a lo que resulta de los
numeros 229-616-195-288-599, y otros muchos donde
se contienen condiciones particulares, cuyos instrumentos, no
abria compulsado el Ministro que de orden de S. M. R.
M. nostro nuestro Archivo, porque no condijan asu yacente,
como ni abra observando que mucha parte de la documentación
sobre las Preuendas consiste en las que se llaman chie-
fias de Dean, y Vicario, y otras funciones, quemoderna
y evidentemente hijieron lote, y el otro y su sueldo de
que se hará constar, ni tampoco acaso podría haber refe-
rencia (por la brevedad del tiempo) que ha: Iglesias here-
dadas en lo pasadas o de sus Prelados, como resultado
el instrumento del numero 229. Que estos señalan no
otras posesiones propias suyas como consta de instrumento
del numero 632- num. 226. dice Origen, resueno mucha
de lo que si posee la Iglesia, y por falta de ciertas noticias
es remisido de darse en la demanda que quanta per-
tenece o posee el Cañito o manan de donaj. Real.

8-

Que constado es cierto que abunda cosa contra
Iglesia de donaciones Reales, de certeza genero, pero que ha
tra presente el umito se leve aleguar, y si tanquier

Bogerro blanco num. 123 y 126.

Cum natura lega de Espezie, si se quiere sacar de ellas el
instrumento seguro en esta Conrobencia; lo primero se
deben separar las que no fueron puramente gratuitas
sino con carga particular diversa de la que por Reglas
comunes tienen las Iglesias, o. g. el Lugar, en
heredad para que se diga en Aniversario, se cambie
responso como son las de los numeros..... puesta
Donaciones. Aunque sean hechas por los Monarcas
producen otro efecto que el cumplimiento del Encan
y si produjeran otro pudieran los Marqueses de
torga, y otros particulares de inferior rango
ver tambien Derecho al Coronado.

Que procediendo con ingenieria se sacuen de
esta Espezie las mas de las Donaciones Reales
en el Capitulo, como se reconoce de su literal consti
pues aunque no todas contienen lo particular de
que se ha de hacer, pero todas lo expresan en
muy bien que es para remedio de sus Almas
perdon de sus pecados, y para que los encorrienten
sus oraciones los sacerdos de Dios dela Iglesia
santa Maria, en que se reconoce el Unico, y uno
fue que dio entonces la Catholica piedra de los
nantes.

Tamien es preciso reflexionar, quenos son de
muchas que entre instrumentos suenan como

sino otras meras declaraciones de las Iglesias que antes de la
trata de los Reinos vertenecian acaba de cesar, cuyos términos
con la infamia de los Tiempos se han confundido.*

Bogotero negro num. 6 y otros).

11-

Deben discuir Aquellas Comisiones que fueron claramente remuneratorias y compensatorias por los servicios echos a la Corona, con el numero 1284, otras que es evidente que debajo de las historias, que los refieren en aquellos Antiguos Tiempos, acompañan a los Reyes en las Campanas, mantienen de Europa, sus tropas, y gastos, y los Capitanes, cuyas Rentas eran entonces indiscutibles: festejada la Campaña, tienen gracias de Iglesias, lugares, a los Capitanes, y Oficiales, sin otro fin que elevar y dignificar tales pasados gastos y gratificación. Atañen estos concursos.

12-

Cáimamente se deben señalar el numero de las Comisiones para el efecto que si se contrahiere todas las que posee el Capítulo, es bien constante quelas mas deudas abultan en el Archivo, pero no hacen partida en las cuentas, sin que se pida que sea liquidada, o más administración obra causado crezca, porque es gran cantidad. Otros principios de que proceden, Demasando ser el mas moderno, Cien capítulos lo que el tiempo reel señor Presidente reunía, se sacó Buena Recu Cartidad para Encargar de los gastos de las Galerías, hasta en cantidad de Quinientos mil Pesetas. A beneficio de la Corona, quella Buena veniso en suyo.

Bogotero negro, Num. 107.

De los que se encargó con estremos la Iglesia, la Culta de Loreto, Obras, únicos instrumentos de certidumbre están en el Archivo, ya gozaron la eterna Oros, viene entre estas Benencias, la del Venerio de Costa Rica, y otra el Cardenal Zúñiga, que uno y otro fue del Capítulo, y el 10 de diciembre 1653 Marqueses de Cartagena, por mercedes posteriores de los Monarcas.

13-

Demonstrado Emporticular este Origen de la

demuchos efectos pertenecientes alla Iglesia, o
ren Otros en comun que son los copiosos exvahabi-
narios socorros que en diversos tiempos ha echo la
Santa Iglesia alla Corona y Rey, y se hara constar
instrumentos del Archivo, que en el año de 1326 en
la de Gregorio X, se socrecio al Rey D. Pedro, a
seguna parte del importe de todas las Rentas de
ticas de este Obispado, cuyo compuso segun su
y sigue de Cíuñ; Otras dos Dejimas de la que
entiempo del señor Felipe Quarto; Otra en el
sabado de 1723 y ademas de esto ha socorrido esta
sia al señor Dr. Felipe Quinto (que esta en
comun donativo graciioso de mill oiblones en el tiempo
las pasadas guerras del principio de este siglo, sin
que se pague de nuevo, que ha buelto a incorporar la Co-
lal mayor parte del Capital, que quedan importar
donaciones, y que fuen juntas del numero de estas
van referidas, queda muy poco en que queda el
polar el título de Dotacion.

12-

Que en quanto años escudos de Armas
los que ay en la Iglesia, sin acordar que estos
fueron publicos han sido siempre costumbre ante
ellas mas oficiales Magiones poner alguna
cripion. Se nota que quinientos Obstentacion di
Cuarto del Principe en suyo tiempo se fabricaron

Sinque hasta ahora se hauia sacado quella otra Consecuencia particular, mas por lo quemára de sua Santa Iglesia, se ha represente el motivo Ocasional que dio principio aponer las en los suyos Condes y seregistraran, con singular Sencillacion y gusto suyo. En el caso que hauiendo los Marqueses de Astorga Emperador y Nuestro Pontificio, para presentar los Canonicales de esta Santa Iglesia, entre Otros Apóstolicos, sirvieron del formacho Tiempo, concilio motivo llegaron a tener tral Authoridad en el Capítulo, porque Dio Jesus Echuras, que pensaron en alquerir el patronato deella, para cuñó fin intentaron poner en la Capilla Mayor el Escudo de Armas; y reflexionando entonces aquella parte del Capítulo que defendía el honor de su libertad, que hera muy dificultoso resistir descubiertamente la pretension de los Marqueses, usó del acudido artificio desoneras las Armas de V. Mag. En los mismos suyos Condes Aquellos intentaban poner las suyas, para que contenidos de la Segregacion de Blason estan superior, cesaren sus uros usos como de hecho se consiguió; al que fue coniguiente, que en la fabrica posterior de las Armas de Castilla, y Leon que son las que solamente parejo hauer visto el Chúffito que hizo la inspección, quien refirió el echo, con Acorde el motivo, opone no lo hincó el Cuyulado (ce Informarse deel), oyor otras Fagones, cuya verbad se detallara

con Refragables Testimonios

15-

que por lo que concierne a las Reglas quedan los Monarcas en las materias Espirituales y gratas, disponiendo en tanto, como de Iglesia y es visto se entiende derna Disposición estérilmente gobernativa y dirigida aqué se cumpliere en ejecución lo acordado por la leximá Authoridad que podían dar las Reglas en aquellas materias, conoce y confiesa gustosísima mente el Dear. Caubillo en los Principes esta Authoridad, que el verdadero efecto del Patronato Regio, y suyo proprio y inseparable de la Corona, pero queriendo mas por una potestad intrínseca d'imanada Authoridad Real para dar Reglas en semejantes materias se abra de buscar algún Otro sentido que entienda las Declaraciones canonicas que evidentemente están en contrario.

16-

No se creyó en honor entonces que aquella felicidad con que procedían Ambas potestades, y no se tuvo mas sobre quales querer materias produjese efecto perfecto en una ni otra: Así serían los Prelados, integrantes en el gobierno temporal de la Monarchia, guardando las Cortes, asistiendo a los Consejos de la Reyna y la Guerra, finalmente como que se furgaba, quel poder Real, por si solo no bastaba para la Cesi-

desmopbre lugar, dona heredas corta, sino se autorizaba del
instrumento contar formas de los Obispos, sin que este pren-
cipio se saque haya sea de que el gouierno de la Monarchia
so que allos Prelados, ni estos se quejen de verse privados
de aquell honor, conque parexe que stampo de algunos echos
semejantes, ejecutados por los Monarchs, en materias pura-
mente eclesiasticas, se levara Arguir al auor del Dominio
temporal autoridad priuativa y separada en dichas mate-
rias, sino Reconocerlos por otros efectos de aquella Antigua
Concordia que d'varon despues quese puso limite a ambas e
risiones.

17. Tambien Representa el Dean y Capitulo quenlos inici-
dios que dice componen, ni sus Antepasados han hecho novedad
en el Estado de la Iglesia, ni sus Beneficios, ni por otra
Opcion ni Escritura consta haber tenido Otro que el pre-
sente, los que si se contradicieren y lo presa la demanda
por lo que no alcanza como quedan aplicarse al intento los ti-
tulos de posesion, y prescripcion. Porque esta es de quiniqui-
on causada por el tiempo de cosa que Antes que el pertenezca
a otro: Mas el Patronato regio, quanto al efecto de la Pre-
sentacion en otros Beneficios, no parexe que ha de tenerlo que
no en ninguno.

18. Hasta que el Principio, o Origen aqueleba atin-
guirse la Cedula de libres y eclesiasticos, que estenendy

Los Beneficios, cuasas Donaciones ha presentado el final
no es difícil de entender, sin Recurrir alas ynterrogaciones
de la Villa Apostólica comprete esto de Testimonio; porque
haciendo estado hasta el presente Siglo Enqueta que
cifica posesión la fuirijs prusencia, de que quando el Señor
tronó Señor aunque sea Príncipe soberano, dona entra
y absolutamente el derecho ala Iglesia, no desvirtuan
da que el enri, muga este Benaventura lega, y se haga por ento
mente Ecclesiastico; fue fajil que entendidas las dona
ciones R. en aquel sentido se calificase de tal. Debe cre
cer el estato de los Beneficios Desuerte, que publicaron
var las disposiciones del Conjurado Trento y Reglas de Co
utaria, sin haverlo podido extorbar los Anteriores
los que oy son demandados.

19

Finalmente para prueba de la singularidad en
ellos en la presente Representación expresan que la
actual disputa, con muy poco Interesados el Deán y
el Cabildo, que detodos los beneficios de las Diocesis, se
hagan Ayres, los que en otra libremente presentan.
Certo que hasque en la demanda fiscal se llaman canon
y Capellanas, cluidente mente, nos son uno, nro, porque
quales se agrimieren con Bula de Clemente VIII
ano de 1523 aplicando sus Emolumentos, para el
de Nuestra Señora no son Beneficios coiambos, sino
Beneficios, que se dan a los sacerdotes, que cantan
y cantan en el Choro, y mas, y otros se despiden si falte

Al su Oficio; por lo que solo por Equivocacion, pudieron colocarse
entre los Beneficios de esta Iglesia; así que Unicamente
les mueve el Amor a la Verdad, y el deseo de el mayor Ser
vicio de N. Sra. a hacer presentes estos Vizcachos, y para
mismo en vista de los quales se juzgará si sigue siendo
fácilmente que es notorio en hecho y en derecho, que contra
santa Iglesia, y los Beneficios de su Obispado son del
real Patronato de N. Sra. cuya Católica Real persona
rogamos concesante mente, prospere D. J. para la felicidad
de este Reyno, de Astorga y nuestro Cariño.

